

RESOLUCIÓN RECTORAL 12 de 2025

Mediante la cual se desarrolla el procedimiento para ascenso en el escalafón profesoral para el año 2026.

La Rectora de la Fundación Universitaria Cafam - Unicafam, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del principio de autonomía universitaria, es propio de las Instituciones de Educación Superior, entre otros aspectos, seleccionar y vincular a sus profesores y arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Reglamento del profesorado de la Fundación Universitaria Cafam – Unicafam – establece una clasificación en categorías para los profesores de tiempo completo y medio tiempo, mediante la cual se establecen las condiciones para vincularlos al escalafón y para ascender en el mismo

Que en virtud el Acuerdo 04 de 2018 del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se estableció el procedimiento para el ingreso y el ascenso en el escalafón, definió el mecanismo de convocatoria anual para el ascenso de los profesores en el escalafón docente.

Que, una vez revisada la disponibilidad presupuestal, se determinó abrir convocatoria para ascenso en el escalafón de cinco (5) profesores.

RESUELVE:

Artículo primero. Declarar abierta la convocatoria interna para el proceso de ascenso en el escalafón docente de la Fundación Universitaria Cafam – Unicafam.

Artículo segundo. Invitar a los profesores de tiempo completo y medio tiempo que acreditan los requisitos para el ascenso en el escalafón docente, establecidos en el Reglamento del profesorado y las demás normas relacionadas, a inscribirse a la presente convocatoria.

Artículo tercero. De la convocatoria.

a) Etapas y cronograma.

El proceso se surtirá mediante las siguientes etapas, las cuales se deberán desarrollar en los

tiempos que a continuación se indican, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 04 de 2018, expedido por el Consejo Superior Universitario:

ETAPAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	INSTANCIA
Divulgación de la convocatoria.	14-10-2025	17-10-2025	Institucional
Inscripción a la convocatoria y entrega de soportes a las decanaturas o dirección de escuela	20-10-2025	25-10-2025	Profesores
a) Presentación de candidatos ante el Comité b) Registro de información en el sistema por parte de los candidatos	20-10-2025	31-10-2025	a) Decanos de facultad y directores de escuela. b) Profesores candidatizados.
Evaluación de candidaturas y concepto a Rectoría	04-11-2025	18-11-2025	Comité de evaluación y ascenso profesoral
Decisión y publicación inicial de resultados	19-11-2025	25-11-2025	Rectoría
Objeciones de los aspirantes	26-11-2025	02-12-2025	Profesores, ante el Comité de evaluación y ascenso
Respuesta a objeciones	03-12-2025	10-12-2025	Comité de evaluación y ascenso
Publicación del acto administrativo de reconocimiento.	A partir del 11-12-2025		Rectoría

b) **Plazas para ascenso.**

Cinco (5), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

c) **Requisitos de ascenso.**

Los establecidos en el Reglamento del profesorado y las demás normas que lo desarrollan. Esos documentos pueden ser consultados en la página web Institucional, en los siguientes enlaces:

[Reglamento del Profesorado](#)

[Acuerdo 03 de 2018 del Consejo Superior Universitario](#)

[Acuerdo 04 de 2018 del Consejo Superior Universitario](#)

d) Requisitos documentales de soporte:

Conforme con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 04 de 2018 del Consejo Superior Universitario, los profesores que se postulan a la convocatoria deberán presentar ante su decano de facultad o director de escuela, al momento de su postulación, los documentos que acreditan las condiciones para el ascenso.

Previo el análisis correspondiente, los decanos y directores entregarán, al Comité de evaluación y ascenso docente, la información de los profesores que cumplen con las condiciones para ascender, utilizando el formulario destinado para tal fin, al cual pueden acceder en el siguiente enlace [clic aquí](#).

Los profesores que cuenten con el aval recibirán en el correo electrónico los enlaces para poder adjuntar las evidencias de cada requisito requerido para el ascenso y adjuntar los soportes respectivos.

1. Evidencia de la formación académica requerida para acceder a la siguiente categoría, acreditada mediante copia del diploma y/o acta de grado del título correspondiente. Si el título ha sido otorgado por una institución extranjera se deberá adjuntar adicionalmente copia de la resolución de convalidación expedida por Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
2. Evidencia de la producción intelectual necesaria para alcanzar los puntos requeridos para el ascenso. Se deberán adjuntar los soportes que dan cuenta de cada una de las obras de producción intelectual.
3. Evidencia de la formación requerida en pedagogía.

Corresponde a cada profesor asegurar que adjunta la información completa y que es legible; en el evento de adjuntar enlaces a sitios web deben asegurar que los miembros del Comité pueden acceder a ellos sin ninguna restricción, no se deben adjuntar enlaces a sitios personales del profesor o administrados por él (OneDrive, SharePoint, blogs, entre otros). No se tendrá en cuenta información incompleta, no legible, a la cual no es posible acceder o que se encuentre en sitios personales o administrados por el profesor.

El sistema de información estará disponible para este registro desde las 8:00 a.m. del 20 de octubre y hasta las 5:00 p.m. del 31 de octubre del presente año.

Los resultados de la evaluación docente correspondientes a los dos últimos años (periodos 2023-2, 2024-1, 2024-2 y 2025-1) serán consultados por el Comité de evaluación y ascenso docente en el sistema de información académica SIGA.

e) Criterio de desempate

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Acuerdo 04 del Consejo Superior Universitario, cuando dos o más candidatos obtengan igual puntaje en la evaluación para el ascenso, y el presupuesto aprobado para la vigencia no alcance para el ascenso de los dos, será discrecional de la rectora decidir, atendiendo a las necesidades del servicio, cual profesor asciende. Con su decisión comunicará el criterio tenido en cuenta para el desempate.

Artículo Cuarto. La modificación contractual con efectos de reconocimiento salarial, derivada de la presente convocatoria, regirá a partir del primer día de labores en el mes de enero de 2026, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 04 de 2018. En ningún caso el ajuste salarial tendrá efectos retroactivos.

Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de 2025.



DIANA MARGARITA PÉREZ CAMACHO
Rectora